

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2020 00760

Téngase en cuenta que notificado en forma personal mediante mensaje datos, el ejecutado Leonardo Enrique Zambrano Bermúdez, guardó silencio.

Se rechaza la comunicación remitida al demandado José Santos Zambrano Cárdenas porque lo fue a la dirección física Carrera 6ª este 86B– 74 sur, Usme y no como mensaje de datos al correo electrónico o sitio digital de aquél como lo exige el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, pues por ello ésta notificación se entiende "*realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir de del día siguiente al de la notificación*".

Obsérvese que la dirección del inmueble embargado y de propiedad del demandado José Santos Zambrano Cárdenas, según el certificado de tradición es Carrera 6ª este 86B– 78 sur, Usme.

En consecuencia, se insta a la parte demandante para que notifique al ejecutado José Santos Zambrano Cárdenas el mandamiento de pago en debida forma, atendiendo las precisiones efectuadas.

NOTIFÍQUESE¹



YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
JUEZ
(2)

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-102 de 28 de junio de 2022.